



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS: COMANDANTE DE TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o





ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DENOMINADOS COMANDANTE DE TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS A MODIFICAR

El empleo denominado Comandante de Tránsito pertenece a la planta de empleos de la administración municipal de Dosquebradas con base en el Decreto N°082 de Feb 3 de 2020:

1) Comandante de Tránsito

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Comandante de Transito
Código:	290
Grado:	03
No de cargos:	Uno (1)
Clasificación:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario de Despacho
II. AREA FUNCIONAL:	
Secretaria de Tránsito y Movilidad	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Implementar estrategias y programas de control, regulación y vigilancia vial en el municipio, en los términos de la Ley y procedimientos institucionales	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejecutar los programas y proyectos, orientados al cumplimiento de las normas de tránsito y movilidad vial en el municipio según las herramientas de planificación institucional. 2. Realizar la programación operativa de los agentes de tránsito para garantizar la seguridad vial del municipio, efectuando el seguimiento a la misma. 3. Realizar la liquidación de trabajo suplementario de los agentes de tránsito. 4. Coordinar el desarrollo de operativos de control, patrullajes y programas de servicios viales o similares, según procedimientos institucionales y legales 5. Administrar el parque automotor de la Secretaría de Transito y Movilidad, utilizado por los agentes de tránsito, aplicando procedimientos institucionales. 6. Garantizar el cumplimiento de los tiempos en los reportes de infracciones y siniestros viales generados por los agentes de tránsito. 7. Capacitar permanentemente a los agentes de tránsito para el desarrollo de sus	





funciones.

8. Custodiar los elementos tecnológicos para la operatividad de los agentes de tránsito.
9. Realizar el reporte de los accidentes laborales de los agentes de tránsito.
10. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
11. Imponer comparendos ante la comisión de infracciones o contravenciones, atendiendo los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito.
12. Las demás funciones que le corresponda, según la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Organización del Estado Colombiano y formas organizativas del Estado a nivel territorial.
2. Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios
3. Administración de recursos humanos
4. Régimen disciplinario Colombiano.
5. Creatividad para la solución de conflictos laborales.
6. Técnicas de comunicación
7. Servicio al cliente.
8. Herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en derecho y afines, administración, ingeniería administrativa y afines, ingeniería industrial y afines.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la Ley.	

VIII. EQUIVALENCIAS

Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.



El empleo denominado Agente de Tránsito pertenece a la planta de empleos de la administración municipal de Dosquebradas determinado en el Decreto N° 223 de 29 de Mayo de 2023:

18. AGENTE DE TRÁNSITO

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Agente de Tránsito
Código:	340
Grado:	01
No de Cargos:	Cuarenta y Ocho (48)
Clasificación:	Administrativa
Dependencia:	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Cargo del Jefe Inmediato:	Comandante de Tránsito
II. AREA FUNCIONAL	
Secretaría de Tránsito y Movilidad	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejercer como autoridad de tránsito en el municipio de Dosquebradas para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito. 2. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. 3. Imponer comparendos ante la comisión de infracciones o contravenciones, atendiendo los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito. 4. Contribuir a la orientación, capacitación y cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. 5. Generar informes sobre los siniestros viales donde solo resulten daños materiales. 6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o



1. Organización del Estado Colombiano y formas organizativas del Estado a nivel territorial.
2. Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios.
3. Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
4. Régimen disciplinario colombiano.
5. Creatividad para la solución de conflictos.
6. Técnicas de comunicación
7. Servicio al cliente.
8. Herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Confiabilidad Técnica - Disciplina - Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1. Ser colombiano con situación militar definida; 2. Poseer licencia de conducción de A2 y C1 categoría como mínimo; 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos; 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (catedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente); 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite	No aplica.

VIII. EQUIVALENCIAS

No Aplica dado el artículo 7º de la ley 1310 de 2009 establece las calidades para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales.

De conformidad con el Artículo 26 del Decreto 785 de 2005 “cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca”

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o



II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

1. Marco normativo

Constitución Política de Colombia

“...ARTICULO 122 No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente...”

Ley 1310 de 2009. “Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”.

- **Artículo 3°. Profesionalismo.** Profesionalización de los cuerpos operativos encargados del control y regulación del tránsito.
- **Relevancia:** Establece los requisitos mínimos para el ingreso, del personal operativo de tránsito, estableciendo la necesidad de que los manuales de funciones sean coherentes con el nuevo marco de profesionalización.

Resolución 20223040045295 de 2022 (Ministerio de Transporte) “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”

- **Objeto:** Establece la formación requerida que deben cumplir los miembros del cuerpo operativo de tránsito, diferenciando por niveles jerárquicos y roles.

Justificación normativa

La modificación del empleo denominado **Comandante de Tránsito y Agente de Tránsito** se fundamenta en la actualización normativa del Manual de Funciones y Competencias Laborales (Decreto 082 de 2020) y el Decreto N° 223 de 29 de Mayo de 2023 para ajustarlos al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el **ordenamiento jurídico nacional** en materia de tránsito, transporte y empleo público, particularmente en las siguientes disposiciones:

a. Ley 1310 de 2009

La Ley 1310 de 2009 establece el marco legal para la **profesionalización del personal operativo de los organismos de tránsito**, que exige condiciones mínimas de formación, experiencia y competencias para los servidores públicos que desempeñan funciones relacionadas con la regulación del tránsito.

b. Resolución 20223040045295 de 2022 – Ministerio de Transporte



c. El Decreto 785 de 2005, frente a las competencias laborales para el ejercicio de los empleos:

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así:

13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros:

13.1.1. Estudios y experiencia.

13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo.

13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales.

13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión.

Artículo 5° de la Ley 1310 de 2009. Funciones generales. Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:

1. **Policía Judicial.** Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.

2. **Educativa.** A través de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.

3. **Preventiva.** De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.

4. **Solidaridad.** Entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades.

5. **Vigilancia cívica.** De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.

2. Situación actual del Manual de Funciones y Competencias Laborales



Tras revisión del Manual de Funciones y Competencias Laborales - MFCL vigente en la entidad municipal, se evidencia que:

- Las competencias funcionales y los requisitos del empleo de Comandante de Tránsito no están actualizadas, así como los requisitos de estudios y experiencia del empleo Agente de Tránsito.

Ahora bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de adoptar, modificar o actualizar el MFCL recae en el alcalde municipal, es importante precisar que este proceso debe realizarse mediante un acto administrativo, como lo establece el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, junto con el acompañamiento técnico de la unidad de personal o quien haga sus veces, quienes serán los encargados de elaborar los estudios necesarios para sustentar dichas modificaciones.

Con base a lo anterior, según requerimiento específico del empleo de Comandante de Tránsito se debe tener en cuenta la normativa 1310 de 2009 donde se refiere al artículo 6: Jerarquía y artículo 7: requisitos de creación e ingresos, además de la Resolución No 20223040045295 de 2022.

Las normas citadas hacen referencia a la idoneidad y experiencia del equipo conformado desde los agentes de tránsito hasta el Comandante de Tránsito.

Las entidades territoriales tienen autonomía para ajustar sus manuales de funciones sin requerir aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública. Sin embargo, deben ceñirse a las normas vigentes y garantizar que las modificaciones no desvirtúen la naturaleza de los empleos ni afecten negativamente a los servidores públicos.

3. Propuesta de modificación del MFCL Decreto 082 de 2020 y Decreto 223 de 2023:

Requisitos mínimos del cargo:

Artículo 7° de la Ley 1310 de 2009. **Requisitos de creación e ingreso.** Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.



5. Cursar y aprobar cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente. Acreditar mediante certificaciones expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional los cursos exigidos en el artículo 2.1.4 de la Resolución No 20223040045295 de 2022. La formación será impartida por instituciones de educación superior o instituciones para el trabajo y desarrollo humano, legalmente constituidas y aprobadas por la entidad respectiva, que de conformidad con el Decreto 4904 de 2009 es la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.

Lo manifestado en este numeral con base en lo siguiente:

La Resolución No 20223040045295 de 2022 establece lo siguiente:

Artículo 2.1.3. Formación requerida. Teniendo en cuenta la jerarquía y nivel determinado en el artículo 6° de la Ley 1310, en razón a las funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, los agentes de tránsito deberán acreditar la siguiente formación, para ocupar el cargo:"

Código	Denominación	Nivel
290	Comandante de Tránsito	Título Profesional

Artículo 2.1.4. Sin perjuicio del nivel de educación requerida en el artículo 2.1.3., el agente de tránsito deberá acreditar mediante certificaciones expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente formación profesional o técnica:

EJE ESTRUCTURANTE	DEFINICIÓN DEL EJE	OBJETIVO DEL EJE	SUBTEMAS MÍNIMOS POR EJE
Normatividad	Comprende toda la normatividad relacionada con la actividad de tránsito y transporte en Colombia, la estructura normativa y los preceptos superiores.	Brindar herramientas jurídicas, para que cada una de las actuaciones que se realice a lo largo de su desempeño como Agente de Tránsito, se haga en el marco del respeto y garantía de los derechos de los diferentes actores del	• Introducción al Derecho. • Constitución Política. • Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Normatividad de Tránsito. • Normatividad de Transporte.



		tránsito, y se propenda por la búsqueda de la equidad y valor de las normas de tránsito, respetando las competencias que le asiste como autoridad.	
Ejercicio de la autoridad de tránsito	Desarrollo de técnicas básicas para el control, la regulación del tráfico y la asistencia técnica a conductores.	Capacitar al cuerpo de agentes de tránsito en las técnicas básicas que le permitan actuar de manera idónea ante las situaciones cotidianas del ejercicio de la autoridad en el tránsito, el transporte, el tráfico y el uso adecuado del espacio público.	• Procedimientos de regulación y control del tránsito. • Procedimientos de control de embriaguez • Actuaciones contravencionales en tránsito y transporte. • Planes de tránsito: formulación, evaluación de los mismos. • Conducción, maniobra de vehículos y mecánica básica. • Regulación y accesibilidad del espacio público
Ética	Analizar los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional), sin limitarse sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos,	Brindar a los cuerpos de Agentes de Tránsito, un componente de desarrollo moral y ético en relación con las actitudes y aptitudes que permitan llevar a cabo la ejecución de sus actividades con transparencia, celeridad, honestidad, ética,	• Ética. • Moral. • Valores. • Cultura Ciudadana. • Responsabilidad del servidor público. • Penal. • Fiscal • Disciplinaria. • Administrativa





	que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.	moral, equidad, justicia y responsabilidad dentro del marco del respeto por todos.	
Seguridad vial	Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.	Brindar orientaciones teóricas y metodológicas a los cuerpos de Agentes de Tránsito en los componentes de la seguridad vial, para que con base en esta ejecuten todas las acciones de control en vía, procurando por la minimización y prevención de los accidentes de tránsito.	• Planes de Seguridad vial. • Transporte. • Movilidad. • Papel de los actores del tránsito en la movilidad. • Espacio público e infraestructura. • Conductas de riesgo. • Transgresión de la norma desde lo comportamental y lo sociológico. • Biocinemática de los accidentes de tránsito. • Mecánica básica. • Nociones en auditorías de seguridad vial.
Criminalística	El estudio de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los hechos de tránsito.	Brindar herramientas técnicas a los cuerpos de agentes de tránsito, para que cuenten con conocimientos respecto a las actividades que como policía	• Procedimientos de Policía Judicial. • Metodología de la Investigación. • Topografía Forense. • Fotografía forense. • Actuaciones ante autoridades judiciales.



		judicial deben adelantar en el proceso de atención de un accidente de tránsito que produzca daños, lesiones o muerte de actores en la vía o de eventos que sin involucrar accidentes, requieren la atención primaria del agente.	Sistema de identificación. • Procedimientos de investigación. • Medicina Legal.
Resolución de conflictos y comunicación asertiva.	Compendio de conocimientos y habilidades para comprender e intervenir en la resolución pacífica y no violenta de los conflictos sociales.	Capacitar a los cuerpos de agentes en vía, para que cuenten con herramientas para llevar a cabo el manejo de los diferentes conflictos que como agentes deben enfrentar en vía. De manera específica se busca generar conocimiento respecto o los derechos y deberes de los ciudadanos y se desarrollen habilidades conciliatorias en el agente.	• Habilidades Comunicativas. • Manejo de las emociones. • Asertividad y empatía. • Manejo y resolución de conflictos. • Normatividad relacionada con resolución de conflictos. • Conciliación extrajudicial. • Técnicas de conciliación.
Primeros auxilios	Capacitar al personal en la respuesta y atención inicial a un paciente, controlando los factores que puedan complicar	Conocer y controlar los peligros presentes en la escena donde se ha presentado un accidente y adquirir destrezas	• Uso de Botiquín de emergencia. • Técnicas de valoración Inicial del paciente. • Técnicas de valoración secundaria.





	su condición mientras llega personal y equipo especializado a la escena.	en la valoración inicial de un paciente.	Conocimiento en lesiones, osteomusculares (Fracturas, Esguinces y Luxaciones). • Conocimiento de alteraciones de tejidos blando • Conocimiento en heridas, hemorragias, quemaduras, etc. • Conocimiento en identificación de Signos Vitales. • Conocimiento en alteraciones de la Conciencia.
--	--	--	---

DECRETO 815 DE 2018

ARTÍCULO 2.2.4.8. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarlas con fundamento en sus particularidades:

Nivel Profesional

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aporte técnico-profesional	Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos.	• Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos • Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad

W W W . d o s q u e b r a d a s . c o



Comunicación
efectiva

Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.

- Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista

- Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles

- Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor

- Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión

- Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida

- Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato

Gestión
de procedimientos

Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.

- Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos

- Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas

- Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos

www.dosquebradas.gov.co



**Instrumentación
de decisiones**

Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

- Discrimina con efectividad entre las decisiones que deben ser elevadas a un superior, socializadas al equipo de trabajo o pertenecen a la esfera individual de trabajo.

- Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa.

- Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas

- Asume los efectos de sus decisiones y también de las adoptadas por el equipo de trabajo al que pertenece.

3. Nivel Profesional

Competencia

Definición de la competencia

Conductas asociadas

**Dirección y Desarrollo
de Personal**

Favorecer el aprendizaje y desarrollo de los colaboradores, identificando potencialidades personales y profesionales para facilitar el cumplimiento de objetivos institucionales

- Identifica, ubica y desarrolla el talento humano a su cargo

- Orienta la identificación de necesidades de formación y capacitación y apoya la ejecución de las acciones propuestas para satisfacerlas

- Hace uso de las habilidades y recursos del talento humano a su cargo, para alcanzar las metas y los estándares de productividad

- Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del buen desempeño en pro del

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o



Competencia

**Definición de la Conductas asociadas
competencia**

Toma de decisiones

Elegir alternativas para
solucionar problemas y
ejecutar acciones
concretas y
consecuentes con la
decisión

mejoramiento continuo de las
personas y la organización

- Elige con oportunidad, entre
muchas alternativas, los
proyectos a realizar,
estableciendo
responsabilidades precisas con
base en las prioridades de la
entidad

- Toma en cuenta la opinión
técnica de sus colaboradores al
analizar las alternativas
existentes para tomar una
decisión y desarrollarla

- Decide en situaciones
de alta complejidad e
incertidumbre teniendo
en consideración la
consecución de logros
y objetivos de la entidad

- Efectúa los cambios que
considera necesarios para
solucionar los problemas
detectados o atender
situaciones particulares y se
hace responsable de la decisión
tomada

En tal sentido, la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo relacionado incluye el ajuste de la descripción de las funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales, formación académica y la experiencia.

**ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE
COMPETENCIAS LABORALES DEL EMPLEO: COMANDANTE DE TRÁNSITO**



67) Comandante de Tránsito

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Comandante de Tránsito
Código:	290
Grado:	03
No de cargos:	Uno (1)
Clasificación:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario de Despacho
II. AREA FUNCIONAL:	
Secretaría de Tránsito y Movilidad	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Implementar estrategias y programas de control, regulación y vigilancia vial en el municipio, en los términos de la Ley y procedimientos institucionales	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear, coordinar y dirigir programas de seguridad vial, prevención, campañas educativas y regulación del tránsito para mejorar movilidad de vehículos y peatones. 2. Coordinar personal bajo su mando, asignar puntos de control y horarios, y garantizar la correcta ejecución de operativos para garantizar cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y ajustar el recurso para optimizar flujo y la seguridad. 3. Desarrollar, implementar y asesorar planes y proyectos locales de control de tránsito y transporte. 4. Planificar, coordinar, programar, supervisar y evaluar las actividades de control de movilidad para garantizar seguridad vial, incluyendo eventos masivos. 5. Capacitar al personal en técnicas y procedimientos de tránsito para mejorar desempeño, así como evaluar y retroalimentar al personal, contribuyendo a su desarrollo. 6. Presentar informes estadísticos de accidentalidad y proponer ajustes operacionales. 7. Dirigir programas de autocontrol institucional (autoevaluación, seguimiento, mejoras operativas). 8. Dirigir y coordinar el cuerpo operativo de tránsito, supervisar actividades y desempeño del equipo, además de evaluar y reportar el desempeño del mismo. 9. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito. 10. Las demás funciones que le corresponda, según la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
1. Organización del Estado Colombiano y formas organizativas del Estado a nivel territorial. 2. Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios	



3. Diseño e implementación de planes de seguridad vial
4. Administración de recursos humanos
5. Régimen disciplinario.
6. Creatividad para la solución de conflictos laborales.
7. Habilidades de comunicación
8. Gestión y liderazgo
9. Servicio al cliente.
10. Herramientas ofimáticas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Aporte técnico profesional - Comunicación efectiva - Gestión de procedimientos - Instrumentación de decisiones - Dirección y Desarrollo de Personal - Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en áreas relacionadas con tránsito, transporte o seguridad vial y/o formación profesional en NBC en Derecho y afines, Ingeniería administrativa y afines, Administración y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos establecidos por la Ley. Otros requisitos mínimos exigidos • Ser colombiano con situación militar definida. • Cursar y aprobar la Cátedra de formación definida por el Ministerio de Transporte (plan académico teórico-práctico) e intensidad mínima establecida por la autoridad competente. • Licencia de Conducción Categoría A2 y mínimo C1	Diez y seis (16) meses de experiencia profesional

VIII. EQUIVALENCIAS

Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

w w w . d o s q u e b r a d a s . g o v . c o



En lo referente a la acreditación y condiciones de formación académica para agentes de tránsito la Resolución No 20223040045295 de 2022 establece lo siguiente:

Artículo 2.1.3. Formación requerida. Teniendo en cuenta la jerarquía y nivel determinado en el artículo 6° de la Ley 1310, en razón a las funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, los agentes de tránsito deberán acreditar la siguiente formación, para ocupar el cargo:"

Código	Denominación	Nivel
340	Agentes de Tránsito	Técnico Laboral

Igualmente, y con base en el Artículo 2.1.4. sin perjuicio del nivel de educación requerida en el artículo 2.1.3., el agente de tránsito deberá acreditar mediante certificaciones expedidos por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente formación profesional o técnica, anteriormente relacionada.

La modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Agente de Tránsito incluye el ajuste de la formación académica y la experiencia.

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL EMPLEO: AGENTE DE TRÁNSITO

18) AGENTE DE TRÁNSITO

I. IDENTIFICACIÓN



Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Agente de Tránsito
Código:	340
Grado:	01
No de Cargos:	Cuarenta y Ocho (48)
Clasificación:	Carrera Administrativa
Dependencia:	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Cargo del Jefe Inmediato:	Comandante de Tránsito
II. AREA FUNCIONAL	
Secretaría de Tránsito y Movilidad	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Ejercer como autoridad de tránsito en el municipio de Dosquebradas para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejercer como policía judicial respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito. 2. Regular la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. 3. Imponer comparendos ante la comisión de infracciones o contravenciones, atendiendo los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito. 4. Contribuir a la orientación, capacitación y cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. 5. Generar informes sobre los siniestros viales donde solo resulten daños materiales. 6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
1. Organización del Estado Colombiano y formas organizativas del Estado a nivel territorial. 2. Código Nacional de Tránsito y sus decretos reglamentarios. 3. Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. 4. Régimen disciplinario colombiano. 5. Creatividad para la solución de conflictos. 6. Técnicas de comunicación 7. Servicio al cliente. 8. Herramientas ofimáticas.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
- Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio	- Confiabilidad Técnica - Disciplina - Responsabilidad



VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
• Técnico laboral en Seguridad Vial, Técnico Profesional en materia de tránsito y transporte y seguridad vial o técnico en criminalística o policía judicial. Otros requisitos mínimos exigidos • Ser colombiano con situación militar definida. • Poseer licencia de conducción A2 y C1 • Cursar y aprobar la Cátedra de formación definida por el Ministerio de Transporte (plan académico teórico - práctico) e intensidad mínima establecida por la autoridad competente. • Curso de manejo de alcohosensores.	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada con las funciones del empleo
VIII.EQUIVALENCIAS	
No Aplica, dado el artículo 7º de la ley 1310 de 2009, la Resolución 4548 de 2013 compilada por la Resolución 20223040045295 establecen las calidades para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales. De conformidad con el Artículo 26 del Decreto 785 de 2005 <i>"cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.</i>	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se recomienda actualizar el Manual de Funciones y Competencias Laborales aplicables a los empleos: **Comandante de Tránsito y Agente de Tránsito** conforme a los lineamientos aquí presentados y la referencia normativa, para dar cumplimiento a la Ley 1310 de 2009 y la Resolución 20223040045295 de 2022, lo cual garantizará una administración eficiente, legal y orientada al mejoramiento continuo del servicio público de tránsito y transporte en el municipio.

